

J. J. B.
22 Junio 99

Señor Presidente de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo.

Muy Sr mio y de mi mas distinguida consideracion: el deseo vivisimo que tengo de complacer á V y á la Junta, que tan dignamente preside, me obliga á hacer el sacrificio de aceptar las modificaciones, á la proposición por mi presentada, acordadas por dicha Junta en Sesión del 5 del que cursa, con las salvedades y reservas, que pasó á exponer, y que no dudo seran bien acogidas por V y por la expresada Junta.

Desde luego me veo obligado á retirar de mi proposición la clausula ultima, relativa á ofrecer determinadas compensaciones á los Propietarios de entradas transmisibles y personales que renunciasen al derecho que tienen de traspasarlas. Inspirada en elevados motivos que no han sido bien apreciados y comprendidos, quizás podría producir escisiones en el seno de la Sociedad, y al propio tiempo, con la rebaja de la subvención, que admito, quedan ya compensados, los tres Propietarios de la pequeña bonificación que, para algunos, suponía dicha oferta.

En cuanto al timbre, estoy conforme en que se deje para su oportunidad el tratar de este asunto; - bien entendido que, cuando ella llegue, se reconocerá que la Empresa no debe atender á un impuesto que afecta directamente á la propiedad.

Por lo tanto, queda la proposición que tuve la honra de presentar al concurso reformada en los siguientes términos.

Proposición

1º El infrascrito se obliga á aceptar la Empresa de

funciones del Gran Teatro del Liceo, por el término de cinco años, tres forzados y voluntarios los dos restantes para ambas partes.

2.º Acepta en todas sus partes el pliego de condiciones que ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría.

3.º El infrascrito se obliga a dar en cada año teatral, setenta funciones de ópera italiana de primor cartello, distribuidas entre las temporadas de Invierno y Primavera y treinta de otro espectáculo ó diez grandes conciertos en la de buaresma.

4.º El infrascrito percibirá de la Sociedad, del Gran Teatro del Liceo la siguiente subvención; Pesetas ciento setenta y cinco mil distribuidas en esta forma ciento veinticinco mil por las 50 funciones de la temporada de Invierno; Diez mil por las de la buaresma y cuarenta mil por las de Primavera.

5.º Si en la temporada de buaresma no conviniere a la Empresa dar las funciones estipuladas ó a la Junta no le pareciese bien las que propusiere la Empresa, dejará esta de cobrar las Diez mil pesetas quedando la Junta en libertad de conceder el teatro a quien tenga por conveniente y para cualquier espectáculo que no sea ópera.

6.º El infrascrito se compromete a nombrar una Dirección técnica artística, de la que dependerán el director de escena, el de baile, jefe de la Maquinaria, -sastrieria, armería, etc, etc, para cuyo cargo, seguro de merecer el unánime aplauso, nombrará al reputado artista D. Francisco Soler y Roviroda.

7.º Como quiera que existe una demanda judicial de interdicto, interpuesta por el Sr. Vehils contra la Junta, a la que esta se opone por su improcedencia, la Empresa se entenderá adjudicada al infrascrito sin perjuicio del fallo que pueda recaer en el.

litigio pendiente ó en otro que promueva el propio Sr -
Vehíls, ó sea en el caso de no ser el resultado favorable
á dicho ex-Empresario -

De Vd con la mayor consideración se repite su-
yo atento S. S.

g. s. m. b.
Alberto Herris

Barcelona 9 de Junio de 1899